

ANEXO

La carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico fue presentada en la 5ª convocatoria para la acreditación de posgrados (RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME y RESFC-2018-176-APN-CONEAU#MECCYT) por el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, con reconocimiento definitivo, que ha cumplido con el proceso de evaluación externa en el año 2014.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en el año 2000 (Resolución CONEAU N° 030/00) y en el año 2011 (Resolución CONEAU N° 436/11). En ambas oportunidades dependía académicamente de la Escuela de Postgrado de la Institución.

Las recomendaciones efectuadas en la última evaluación fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	-Se salve la inconsistencia del plan de estudios respecto de los requisitos de admisión.
Formación Práctica	-Se implementen prácticas profesionales.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	-Se incremente el número de docentes con título igual o superior al que expide la carrera.
Seguimiento de alumnos	-Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Clima académico	-Se formalizó el cambio de dependencia de la carrera (de la Escuela de Postgrado a la Escuela de Ingeniería y Gestión).
Normativa	-En el 2018 se reformó el Estatuto de la Institución. -Se aprobó un nuevo el Reglamento de Carreras de Maestría y Especialización de la Institución. -Se subsanó en el plan de estudios vigente la inconsistencia concerniente a los requisitos de admisión. -Se aprobaron los Lineamientos para la Preparación de Trabajos Finales de Especialización y Maestría.
Estructura de gestión	-Se aprobó la incorporación a la estructura de gestión de todas las carreras de posgrado un Comité de Desempeño Académico del Alumno, no implementado aún. -Se modificó la composición del Comité Asesor, que pasó de 5 a 4 miembros, ninguno de los cuales integraba el Comité informado en la anterior presentación de la carrera.
Plan de estudios	-Se modificó el plan de estudios. El plan vigente evidencia: muy leve variación de la carga horaria total, un incremento de la carga horaria práctica, modificación de la denominación o los contenidos de algunas asignaturas y agregado de un

	Seminario de Trabajo Final Integrador. -Se modificó el mecanismo de admisión, mediante la creación de la Secretaría de Admisión.
Formación práctica	-No se implementaron prácticas profesionales.
Estables/ Invitados	-En la actualidad todos los integrantes del cuerpo académico son estables.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	-Se incrementó de 45% a 67% la proporción de docentes con título igual o superior al que expide la carrera. -Se amplió el cuerpo académico de 20 a 22 integrantes, de los cuales la mitad formaba parte del cuerpo académico informado en la anterior presentación de la carrera. -Se incrementó de 9 a 13 el número de integrantes del cuerpo académico que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales de posgrado.
Jurado	-Se informa en el formulario web que la evaluación de la instancia final la realizan los docentes del espacio curricular "Seminario de Trabajo Final Integrador", quienes también se desempeñan como docentes tutores de los trabajos a evaluar.
Seguimiento de alumnos	-Se informan mecanismos de seguimiento de graduados a cargo del Departamento de Graduados.
Acceso a bibliotecas	-Se incrementó el acervo bibliográfico especializado en el tema de la carrera.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA), Escuela de Ingeniería y Gestión, se inició en el año 1999 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

La carrera se desarrolla en la Escuela de Ingeniería y Gestión.

Se presenta la siguiente normativa: Disposición Rectoral N° 80/99 de creación de la carrera; Disposición Rectoral N° 868/19 y Disposición Rectoral N° 901/20, que aprueban las modificaciones efectuadas en el plan de estudios; Disposición Rectoral N° 25/19, que autoriza la designación del Director de la carrera; Disposición Rectoral N° 21/19, que aprueba la designación del Comité Asesor de la carrera; Disposición Rectoral N° 632/16, que crea el Departamento de Graduados; Disposición Rectoral N° 865/19, que instrumenta el cambio de dependencia de la carrera (de la Escuela de Postgrado a la Escuela de Ingeniería y Gestión); Disposición Rectoral N° 867/19, que aprueba el Reglamento de Carreras de Maestría y Especialización de la institución; Resolución (Res.) Rectoral N° 866/19, que crea la Secretaría de Admisión de la Institución.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se presenta la Disposición Rectoral N° 928/20, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Preparación de Trabajos Finales de Especialización y Maestría, que obran como anexo.

Se elaboró a nivel institucional un Reglamento de Carreras de Maestría y Especialización con alcance a esta especialización, que, si bien no refiere a cuestiones y características específicas de la carrera, permite esclarecer y adecuar la normativa institucional al marco legal vigente.

Se presenta un Convenio Específico de Cooperación celebrado por el Instituto con el Ministerio de Energía y Minería, que tiene por objeto desarrollar una visión de largo plazo en cuando a la matriz energética del país y sus distintos impactos a través de la plataforma Escenarios Energéticos.

La Institución ha ampliado y consolidado sus ofertas de posgrado en el campo temático de las energías, tanto en carreras de especialización y maestría acreditadas, como en programas ejecutivos e *in company*. Además, se introdujo el cambio de dependencia académica de la carrera, pasando de la Escuela de Postgrado a la Escuela de Ingeniería y Gestión, bajo la Dirección del Departamento de Ingeniería Industrial. Se considera que estas modificaciones fortalecen la inserción institucional de la carrera, teniendo en cuenta que el campo temático de la energía es una de las líneas prioritarias de formación, extensión e investigación de la Institución.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por un Director, un Comité Asesor y se prevé incorporar un Comité de Desempeño Académico del Alumno.

En cuanto al Comité de Desempeño Académico del Alumno, a partir de la aprobación del nuevo Reglamento de Maestrías y Especializaciones del ITBA la Institución lo incorpora a la estructura de gestión de todas las carreras de especialización y maestría. Está previsto que este comité realice el seguimiento del desempeño académico de los alumnos de posgrado e intervenga en los casos de alumnos que presenten un desempeño insuficiente. Se considera apropiada su incorporación y se recomienda su implementación, en tanto posee funciones pertinentes y adecuadas.

El Director posee funciones adecuadas y acordes para el cargo. En cuanto a las funciones del Comité Asesor, en oportunidad de la respuesta se especifican las distintas

responsabilidades incluidas en las dos funciones generales establecidas en la normativa. Las mismas se consideran adecuadas para acompañar al Director en la gestión de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Los antecedentes de los integrantes de la estructura de gestión se analizan en el Punto III.CUERPO ACADÉMICO

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Disposición Rectoral N° 901/20		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	17	420 horas
Carga horaria total de la carrera		420 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 16 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 6 meses		

Organización del plan de estudios:
 Según la Disposición Rectoral N° 901/20, el plan de estudios es estructurado y prevé un desarrollo enteramente presencial. De las 17 actividades curriculares, 16 están organizadas en 4 grupos: el primero de ellos aborda las transformaciones ligadas al campo de la energía; el segundo explica el origen y las consecuencias de regulación vigente en la materia; las herramientas teórico-técnicas sobre aspectos económico-financieros se desarrollan en el tercer grupo y la última agrupación de materias brinda conocimientos y habilidades complementarias afines al campo profesional de la disciplina. La asignatura restante destina 50 horas prácticas al Seminario de Trabajo Final Integrador. Este se aprueba con la entrega y aprobación del trabajo, lo que constituye la última obligación curricular para la obtención del título de Especialista.

Cabe señalar que, desde la anterior presentación de la carrera, se ha modificado el plan de estudios en lo concerniente a la denominación y el contenido mínimo de asignaturas. Además, se incrementó la carga horaria práctica (de 36 a 184 horas) y se agregó el Seminario de Trabajo Final Integrador. Los objetivos y contenidos de la Especialización son adecuados para el tipo de carrera y el perfil de formación. El actual plan de estudios cumple con los estándares y se considera que la disposición de las asignaturas que lo conforman se vincula con los objetivos de la carrera.

En ocasión de la respuesta se amplían, detallan y actualizan las referencias bibliográficas de todas las actividades curriculares, resultando suficientes y acordes a los objetivos y a la carga horaria de los programas. Aun así, se sugiere incrementar la cantidad de títulos actualizados para las asignaturas “Comunicación” y “Negociación”.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	184 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios:	SÍ

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 184 horas que se llevan a cabo en el marco de las asignaturas de la carrera. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se especifican y actualizan las actividades prácticas pautadas para las diferentes actividades curriculares, detallando los casos con los que los estudiantes trabajan, el tipo de problemas que se plantean para su resolución, así como los mecanismos de evaluación propuestos para esas actividades. Las prácticas consisten en el análisis de casos y experiencias; ejercicios grupales de diseño de estrategias de comunicación; ejercicio de Proyección de Balance Energético; cálculos de tarifas para diferentes categorías de consumidores; ejercicios de análisis del marco regulatorio vigente; formulación de escenarios para la presupuestación de un plan de negocios utilizando el modelo BASD; análisis de las tendencias internacionales en mecanismos de “*Project Financing*”; determinación del “Costo Social de la ENS (Energía No Suministrada)” en el caso argentino y comparación con el de otras naciones; estimaciones de los precios de gas en tubería y formulación de un proyecto de inversión.

En cuanto a la posibilidad de realizar visitas a instalaciones extramuros, la institución informa en la respuesta que ya no forma parte de las actividades pautadas para la carrera.

A partir de la información proporcionada en la respuesta se considera que el tipo de actividades propuestas para cada espacio curricular y la carga horaria que se les destina se consideran suficientes y acordes al logro de los objetivos de las diferentes asignaturas y del perfil de graduado esperado.

Requisitos de admisión

El Reglamento de Carreras de Maestría y Especialización de la Institución establece que para el ingreso al posgrado se exige título universitario de grado o de nivel superior no universitario de carreras de 4 años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes podrán ser admitidos siempre

que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Universidad establezca, poseer preparación, aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente la carrera. En tales casos, la Secretaría de Admisión de la Institución –creada recientemente - se encargará de evaluar los antecedentes académicos y laborales de los postulantes y será quien determine los conocimientos previos necesarios a acreditar para la admisión.

A su vez, el plan de estudios establece que podrán solicitar su admisión graduados del nivel superior de carreras del campo de administración, economía, ingeniería y derecho.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo a la información actualizada en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico se compone de 22 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 22	3	6	5	8	-
Mayor dedicación en la institución	15				
Residentes en la zona de dictado la carrera informados en la presentación	22				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Administración, Derecho, Economía, Ingeniería.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales de posgrado	13
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	6
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	8
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	2
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	17

Todos los integrantes son estables.

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Ingeniero Industrial (Universidad de Buenos Aires)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 4 publicaciones en medios sin arbitraje.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No

Se observa que el Comité Asesor está integrado por 3 miembros que no poseen título de posgrado. El primero de ellos informa contar con título de Ingeniero Electricista, así como con amplia experiencia profesional y en la docencia universitaria de posgrado vinculada con el objeto de estudio de la carrera. El segundo informa poseer título de Ingeniero Químico, experiencia en docencia universitaria y gestión académica, trayectoria profesional y desempeño como jurado de tesis. En cuanto al tercero, de acuerdo con la información proporcionada en la instancia de la respuesta tiene título de Ingeniero Industrial, cuenta con experiencia docente y con una amplia trayectoria profesional en el campo disciplinar de esta carrera, tanto en ámbitos públicos como privados.

El Director tiene título de Ingeniero Industrial y ha realizado cursos sobre Administración de Empresas y Entrenamiento Gerencial en el Instituto IDEA. Se desempeña como director de esta Especialización desde el año 2000, es profesor titular en el ITBA, Director Independiente e Integrante del Comité de Auditoría de *Utility Edesur SA*, integrante de la Comisión de Energía de la Unión Industrial Argentina, entre otros cargos vinculados a la temática de la energía.

Teniendo en cuenta la pertinencia de sus antecedentes en el área específica de la carrera, se considera que el Director y los 3 integrantes del Comité poseen mérito equivalente para desempeñar sus funciones.

Asimismo, el análisis de la trayectoria del cuarto miembro del Comité Asesor permite afirmar que posee adecuada formación y antecedentes para desempeñarse en su cargo.

En cuanto a la titulación del resto del cuerpo académico, se advierte que 4 docentes no informan título de posgrado. Uno de ellos es el responsable de la actividad curricular “Regulación del planeamiento y la financiación del transporte de energía eléctrica y gas” posee título de Ingeniero Mecánico Electricista e informa trayectoria en la docencia universitaria, experiencia en la dirección de trabajos finales concluidos, desempeño profesional en el ámbito público nacional y antecedentes en el entorno latinoamericano, así como experiencia como jurado de concursos. Por su parte, la docente responsable de la asignatura “Legislación de los mercados de gas y energía eléctrica”, cuyos antecedentes se actualizan en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, informa ser Procuradora y Abogada y haber cursado la Maestría en Desarrollo de Emprendimientos Inmobiliarios en la Universidad de Belgrano, adeudando la tesis; además, informa haber realizado varios cursos de posgrado, contar con una amplia experiencia en docencia universitaria y trayectoria profesional pertinente al área de estudio de esta Especialización. El tercer docente que no está posgraduado se desempeña, de acuerdo a lo informado en la instancia de la respuesta, en la actividad curricular “Macroeconomía” e informa contar con título de Licenciado en Economía, experiencia en la docencia universitaria, trayectoria profesional pertinente a la asignatura en la que colabora y un libro publicado en coautoría. Por último, el colaborador de la actividad curricular “Legislación de los mercados de gas y energía eléctrica” informa ser abogado y en su ficha docente consigna experiencia en la docencia universitaria y trayectoria profesional acorde a la temática de la asignatura en la que se desempeña.

Se advierte que el profesional que acompaña en el dictado del “Seminario de Elaboración del Trabajo Final Integrador” cuenta con titulación acorde a los requerimientos de la normativa ministerial vigente, aunque no informa desempeño profesional ni producción científica.

Los antecedentes y trayectoria del resto de los profesores son adecuados. El número de integrantes del cuerpo académico con título de posgrado se elevó respecto de la evaluación anterior. De todas maneras, se recomienda continuar incrementando la proporción de integrantes del cuerpo académico con titulación de posgrado.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente a cargo de autoridades de la carrera, que contemplan la opinión de los alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se recomienda:

- Incrementar la proporción de integrantes del cuerpo académico con titulación de posgrado.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se informan actividades de investigación.

Se adjuntan 5 fichas de actividades de vinculación. En 3 de las actividades participa el Director y las otras 2 cuentan con la participación de docentes de la carrera. Una actividad, además, informa participación de alumnos.

En la autoevaluación de la carrera la Institución reconoce como aspecto a fortalecer la realización de seminarios sobre temas de la carrera y la implementación de actividades de transferencia con empresas y organismos del sector eléctrico. Se recomienda sistematizar e incrementar la cantidad de actividades de vinculación y transferencia a fin de beneficiar a la carrera y vincular a los alumnos con dichas actividades.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

Según lo establecido en el Reglamento de Especializaciones y Maestrías, la modalidad de evaluación final debe ser un trabajo final individual de carácter integrador (TFI) que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Este trabajo debe centrarse en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otros que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal del TFI debe reunir las condiciones de un trabajo académico.

La modalidad de evaluación final se corresponde con la índole del posgrado.

Considerando un trabajo final que se anexó en oportunidad de la respuesta, se presentan en total 9 trabajos completos, acompañados por sus respectivas fichas. También se presentan las actas de examen correspondientes a todos los trabajos presentados.

La Institución informa haber modificado la modalidad de evaluación final respecto de la anterior evaluación, volviendo individual parte de su desarrollo y su defensa ante los docentes del “Seminario de Trabajo Final Integrador”. Sin embargo, se observa que 5 de los trabajos anexados se presentaron grupalmente (correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 -dos trabajos- y 2017), lo que incumple lo establecido por la Resolución Ministerial N° 160/11. En su respuesta, la Institución manifiesta que la implementación de la exigencia del carácter individual de los TFI fue en 2018. Dado que la realización individual de los trabajos finales es un estándar para las carreras de especialización desde el año 2011, se establece el compromiso de garantizar el cumplimiento de dicho requisito.

En cuanto a los trabajos, se considera que los temas elegidos son pertinentes al objeto de estudio de la carrera y se evidencia un trabajo de integración de los aprendizajes. Sin embargo, se observan déficits que podrían relacionarse con no estar establecido un formato mínimo de presentación. En dos casos no se presentan los objetivos del proyecto a realizar; se observa también que uno de los trabajos lleva como título “Trabajo Final Integrador”, sin referirse a la temática desarrollada. Se destaca que las carátulas son diferentes en cuanto a la información que presentan, el índice no se condice con el desarrollo del trabajo en todos los casos y tampoco todos incluyen referencias bibliográficas. Siguiendo esta línea, no se informa la fuente ni los títulos de los cuadros y se observa disparidad en la extensión de los trabajos. En la instancia de la respuesta se presenta la Disposición Rectoral N° 928/20, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Preparación de Trabajos Finales de Especialización y Maestría. La nueva normativa se considera adecuada para reglamentar las condiciones formales de presentación de los trabajos finales.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales o tesis son 13.

Si bien la cantidad informada de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales es suficiente, se observa que sólo los docentes a cargo del Seminario de Trabajo Final Integrador se desempeñan como tutores de los alumnos para elaborar el TFI, quienes también, de acuerdo con lo informado por la institución, son los responsables de evaluarlos. Cabe señalar que según el artículo 65 del Reglamento de Carreras de Maestría y Especialización, el Trabajo Final Integrador debe ser evaluado por docentes designados por el Director de la

carrera, pero no se explicitan los requisitos que deben cumplir los evaluadores de trabajos finales, ni el mecanismo que emplea el Director para su designación. En su respuesta, la Institución informa que modificará la composición de los tribunales evaluadores de los trabajos finales, pudiendo formar parte de ellos docentes de la carrera que no hayan sido tutores de los trabajos a evaluar y el Director de la carrera. Además, se aclara que los miembros del jurado serán elegidos en función de sus antecedentes académicos y/o profesionales y de la relación de los mismos con la temática del trabajo. La propuesta de la institución es adecuada y resulta conveniente formalizarla.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2018, han sido 207 de los cuales los correspondientes a las cohortes que han cumplido con el plazo necesario para la graduación suman un total de 154. Los graduados, desde el año 2009, han sido 101. La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de 2 años y 6 meses.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. La Institución informa que el seguimiento del desempeño académico de los alumnos durante el cursado será realizado tanto por el Comité de Desempeño Académico del Alumno como por el Director de la Carrera, quienes deben monitorear el avance de los recorridos curriculares del alumnado.

Con respecto a la evolución de las cohortes se puede afirmar que no existe desgranamiento ni deserción. La tasa de graduación es adecuada.

En la anterior presentación de la carrera se recomendó implementar mecanismos de seguimiento de graduados. En la presentación actual se evidencia una modificación de este aspecto, en tanto se informa que, en el año 2016, mediante Disposición Rectoral N° 632/16, fue creado el Departamento de Graduados de la Institución que tiene por función diseñar e implementar políticas que rijan el relacionamiento con los egresados, así como implementar acciones que las pongan en ejecución.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Garantizar la realización individual de los trabajos finales.
- Incorporar a la normativa los mecanismos de designación de los directores de trabajo final y de los jurados y definir si se exigirá la defensa oral.

Asimismo, se recomienda:

- Asegurar que la evaluación del trabajo final no esté a cargo de quien lo dirigió.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se dispone de 20 aulas, 1 aula multimedia, 4 oficinas, un Laboratorio Informático y 3 salas de reunión.

El fondo bibliográfico se ha incrementado desde la última acreditación y actualmente consta de 364 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 7 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan adecuados para el desarrollo de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta la certificación referida al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera, suscripta por un profesional matriculado. Se entiende que la instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es el Rector, en tanto su firma acompaña la del citado profesional.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en el año 2000 (Resolución CONEAU N° 030/00) y en el año 2011 (Resolución CONEAU N° 436/11).

En la actual evaluación se pudo constatar una adecuada inserción institucional de la carrera en la Escuela de Ingeniería y Gestión. En relación con la normativa, resulta necesario incorporar los mecanismos de designación de los directores de trabajo final y de los jurados y definir si se exigirá la defensa oral del trabajo final, a fin de que contemple los principales aspectos para el funcionamiento de la carrera. Por su parte, la estructura de gestión es adecuada y del análisis de las trayectorias de sus miembros se desprende que poseen antecedentes suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones.

El plan de estudios posee una estructura y una organización adecuadas para el alcance de los objetivos propuestos, y los contenidos informados son suficientes para lograr la formación que se pretende. Los requisitos de admisión son pertinentes. Por otra parte, las prácticas a desarrollar son suficientes para el abordaje de los contenidos planteados en el plan

de estudios. Por lo tanto, es posible afirmar que existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta adecuado y los mecanismos de supervisión de docentes son suficientes para el seguimiento de sus actividades. Se recomienda incrementar la proporción de integrantes del cuerpo académico que poseen titulación de posgrado.

La modalidad de evaluación final se corresponde con la índole del posgrado. Se establece el compromiso de garantizar el cumplimiento del estándar respecto de la realización individual de los trabajos finales. El seguimiento de alumnos y de graduados resulta adecuado.

La infraestructura y el equipamiento posibilitan el desarrollo de las actividades previstas.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.

En el curso de la presente acreditación, cada 3 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a las recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-91924958-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.